

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN SOBRE LOS CRITERIOS Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, Y PARA LA EVALUACIÓN Y PAGO POR RESULTADOS DE LAS SUBVENCIONES QUE SE CONCEDAN EN SU EJECUCIÓN.

Mediante Acuerdo de 28 de noviembre de 2023 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid se aprobó la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, por la que se modificaba la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS), con la finalidad, entre otros objetivos, de reconfigurar el sistema de la planificación estratégica de subvenciones, en aras de mejorar su transparencia, seguimiento y evaluación.

En concreto, el nuevo modelo de planificación estratégica de subvenciones previsto tras la modificación de los artículos 9 y 10 de la OBRGS, persigue superar las deficiencias y carencias del sistema anterior con la aprobación, por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de un Plan Estratégico de Subvenciones único para todo el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, con una vigencia de cuatro años, configurado en función de las políticas públicas municipales y no atendiendo a su estructura orgánica, evitando así la situación de dispersión y heterogeneidad de los anteriores planes estratégicos de subvenciones con distintos períodos de vigencia y distintas metodologías de seguimiento.

Como consecuencia de lo anterior, ha sido necesaria la adopción del Acuerdo de 20 de junio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se han modificado parcialmente los Acuerdos de 29 junio de 2023, de organización y competencias de las áreas de gobierno, de los distritos y de la Coordinación General de la Alcaldía, para adaptar las competencias municipales a la referida modificación de la OBRGS. El mencionado Acuerdo de 20 de junio de 2024 a su vez ha dejado expresamente sin efecto el Acuerdo de 8 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprobaron la guía para la elaboración de los planes estratégicos de subvenciones, el modelo de Plan Estratégico de Subvenciones, así como las directrices para su modificación.

Dando cumplimiento al mandato normativo de la citada modificación de la OBRGS, mediante Acuerdo de 18 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027 (en adelante, PES) que ha abandonado la configuración de los planes anteriores como agrupación de convocatorias y de concesiones, para pasar a estar formado por un conjunto de líneas de subvención necesariamente incardinadas en los objetivos estratégicos definidos, además de contar con sus propios objetivos específicos y con un sistema de indicadores que garantizan su seguimiento y evaluación. En este sentido, los objetivos estratégicos y, en particular, las líneas de subvención, se consideran el eje vertebrador del PES, de manera que su modificación requerirá la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones por la Junta de Gobierno.



No obstante, una vez aprobado el PES debe tenerse en cuenta que la planificación estratégica en materia de subvenciones está concebida como un instrumento flexible de manera que se permita la orientación en cada momento de los procesos de distribución de los recursos públicos en función del índice de logro de los fines de las políticas públicas o del surgimiento de nuevos ámbitos subvencionables. En este sentido, se considera que la aprobación del PES representa tan sólo el inicio del proceso siendo su seguimiento parte esencial de la planificación, a través del cual se llevará a cabo el control y evaluación de su ejecución, permitiendo que el plan se vaya adaptando a las necesidades y condicionantes de cada anualidad.

Para ello, y de conformidad con lo dispuesto en la OBRGS tras su última modificación, el nuevo PES aprobado contempla cuáles son los mecanismos para su adaptación al cambio de prioridades en la política subvencional, fruto de nuevas necesidades surgidas de circunstancias imprevisibles o simplemente por cambios en la política de fomento municipal. En concreto, se prevé la actualización anual del PES, así como, en su caso, la posibilidad de su modificación, todo ello en el marco de un sistema de seguimiento que tiene por objeto la evaluación continua del grado de cumplimiento de los objetivos previamente definidos, así como de los recursos invertidos para el logro de dichos objetivos.

Con el objeto de flexibilizar la tramitación de las subvenciones, el PES incorpora un anexo de actuaciones el cual constituye una previsión de cuya ejecución se dará cuenta con ocasión del informe anual de seguimiento del plan y podrá ser objeto de revisión con motivo de su actualización anual. Teniendo en cuenta su carácter programático, el PES aclara que las desviaciones que se produzcan durante su ejecución, respecto a las previsiones contenidas en dicho anexo de actuaciones, no supondrán una modificación del plan siempre que se respete la estructura de objetivos estratégicos y líneas de subvención previstos inicialmente y no se supere el límite de crédito anual planificado para cada línea de subvención.

A la vista de lo anterior, resulta necesaria la elaboración de las correspondientes instrucciones que detallen cuáles son los criterios y procedimientos internos para garantizar un adecuado seguimiento y evaluación del PES, así como para la realización de sus actualizaciones anuales y de sus posibles modificaciones que se apoyarán en el uso de sistemas de información que contribuirán a garantizar la eficiencia y eficacia en su gestión.

El apartado segundo del citado Acuerdo de 18 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno autoriza al titular del órgano competente para elevar a la Junta de Gobierno la aprobación, actualización y modificación del PES, a dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en dicho acuerdo, así como a resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de 18 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027, en relación con el apartado 3.º 2.23, del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de



organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Contratación y Servicios,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, que se incorpora como anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de ficha para tramitar una nueva subvención no prevista en el anexo de actuaciones del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, que se incorpora como anexo II.

TERCERO.- Dejar sin efecto el Decreto de 31 de enero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 2/2019 sobre los criterios y los procedimientos de seguimiento, evaluación y modificación de los Planes Estratégicos de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid.

CUARTO.- Dejar sin efecto el Decreto de 31 de enero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y los procedimientos para la evaluación de las subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid.

QUINTO.- El presente decreto surtirá efectos desde el día de su adopción sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”. Asimismo, será objeto de publicación en la intranet municipal “Ayre” al objeto de facilitar su utilización por parte de los órganos municipales.

Firmado electrónicamente
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
Engracia Hidalgo Tena



ANEXO I**INSTRUCCIÓN SOBRE LOS CRITERIOS Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, Y PARA LA EVALUACIÓN Y PAGO POR RESULTADOS DE LAS SUBVENCIONES QUE SE CONCEDAN EN SU EJECUCIÓN.**

1. Objeto.
2. Ámbito de aplicación.
3. Requisitos de tramitación para la planificación y la evaluación de las subvenciones.
 - 3.1 Vinculación e identificación en la estructura del Plan Estratégico de Subvenciones.
 - 3.2 Informe preceptivo sobre la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y evaluación de resultados.
 - 3.3 Pago o reintegro por resultados.
4. Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones por las Áreas de Gobierno, Organismos Públicos y Distritos.
5. Informe anual de seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones, e informe final de evaluación.
6. Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones.
7. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

1. Objeto.

La instrucción tiene por objeto determinar los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, PES), y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, mediante la implantación de un procedimiento de análisis y control de la eficiencia en la asignación de los recursos públicos destinados a la concesión de subvenciones y de eficacia en el cumplimiento de los objetivos en la gestión de subvenciones, que se apoyará en el uso de sistemas de información.

2. Ámbito de aplicación.

Los criterios y procedimientos contenidos en la instrucción resultan de aplicación a todos los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid y sus



organismos públicos, así como a todo su personal que gestione subvenciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRGS), sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Esta instrucción se aplicará igualmente a las ayudas económicas de emergencia social y a las ayudas económicas temporales de especial necesidad reguladas en la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de septiembre de 2004, por estar incluidas en el PES.

3. Requisitos de tramitación para la planificación y la evaluación de las subvenciones.

3.1 Vinculación e identificación en la estructura del Plan Estratégico de Subvenciones.

1. Todo expediente de tramitación de subvenciones que se inicie deberá estar necesariamente vinculado a un objetivo estratégico, una línea de subvención y un objetivo específico del PES, así como a una concreta actuación.

A tal efecto, las unidades encargadas de la tramitación de las subvenciones deberán incluir en el sistema de gestión económico financiero, el código de la actuación correspondiente que la identifica en la estructura del PES. A continuación, la Dirección General de Contratación y Servicios, a través de la Oficina de Colaboración Público Privada, validará el código seleccionado en el sistema de gestión económico financiero.

Las ayudas económicas de emergencia social y las temporales de especial necesidad tendrán un único código para su identificación en el PES asignado conjuntamente a dichas ayudas de manera automática, sin necesidad de validación previa.

2. Para aquellas subvenciones nuevas no contempladas en el anexo de actuaciones del PES, la persona titular del órgano directivo responsable de la nueva actuación deberá solicitar a la Dirección General de Contratación y Servicios la asignación de un nuevo código que vincule dicha actuación a la estructura del PES vigente. No se podrá continuar con la tramitación del expediente de subvención en tanto dicha solicitud se resuelva con la asignación de un nuevo código.

Dicha solicitud y su resolución se tramitarán a través del sistema de gestión económico financiero, debiendo el titular del órgano directivo responsable de la nueva actuación suscribir la correspondiente ficha, cuyo modelo se establece en el anexo II, en la que se expliquen los motivos de tramitar una nueva subvención no prevista en el PES, se detalle el objeto de la nueva subvención que se propone y se especifique su propuesta de vinculación dentro de la estructura jerárquica del PES.

3. La validación del código de la actuación seleccionado, así como la asignación de



nuevo código a las actuaciones no contempladas en el PES, se realizará sin perjuicio de la necesidad de recabar los informes que en cada caso resulten preceptivos para la tramitación del correspondiente expediente de subvención, quedando en todo caso condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

4. En los expedientes de subvención que deban someterse a informe preceptivo sobre la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y evaluación de resultados, a la documentación referida en el apartado 3.2 se acompañará la ficha de solicitud de asignación de un nuevo código de vinculación al PES del anexo II, si esta resultara exigible por tratarse de subvenciones no contempladas en el anexo de actuaciones del PES.

3.2 Informe preceptivo sobre la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y evaluación de resultados.

1. Todo expediente de tramitación de subvenciones deberá recabar el informe preceptivo de la Dirección General de Contratación y Servicios, a través de la Oficina de Colaboración Público Privada, sobre la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y evaluación de resultados.

2. Quedan exceptuados de la obligación de recabar este informe los siguientes expedientes:

- Los relativos a la concesión directa de las subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.
- Los de concesión directa de las ayudas económicas de emergencia social y las temporales de especial necesidad.
- Los de concesión de premios que se otorguen por concurrencia competitiva.

3. La solicitud y emisión del informe sobre la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y evaluación de resultados se realizará a través del sistema de gestión económico financiero, con carácter previo al resto de informes que, en cada caso, resulten preceptivos.

La solicitud de informe debe incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:

- El decreto o, en su caso, resolución por el que se inicie el expediente de subvención adoptado por la persona titular del órgano que, en su ámbito material correspondiente, tenga atribuida la competencia para convocar y conceder subvenciones por delegación de la Junta de Gobierno.
- El borrador de la convocatoria pública de subvenciones o el borrador del acuerdo o convenio de concesión directa de subvención. Dicho borrador, además de incluir los extremos que en cada caso sean exigibles de acuerdo con la normativa aplicable, deberá contener los aspectos requeridos en el apartado 3.3 en el supuesto de establecer un sistema de pago o de reintegro



en función de los resultados obtenidos.

c) La memoria suscrita por la persona titular del órgano directivo responsable en la que se incluyan los siguientes extremos, además de los que en cada caso sean exigidos por la normativa que resulte de aplicación:

1.º La justificación de la necesidad e idoneidad del expediente de subvención. Se detallará la naturaleza y amplitud de la necesidad social, económica, cultural o de interés público que se pretenda cubrir, así como la idoneidad del objeto del expediente de concesión de subvención para satisfacer dicha necesidad, que incluirá el debido enfoque de género.

2.º La identificación del expediente en la estructura del PES mediante su código, así como la identificación de los indicadores y objetivos del programa presupuestario al que se imputa el gasto. Para aquellas subvenciones nuevas no contempladas en el anexo de actuaciones del PES, se deberán incluir los extremos a los que se refiere el apartado 3.1.2 de acuerdo con el modelo de ficha del anexo II.

3.º El objeto de la convocatoria pública de subvenciones o de la concesión directa de subvención que se propone. Se deberá definir de forma precisa el objeto del expediente de concesión de subvenciones cuya tramitación se inicia, ya sea por concurrencia competitiva mediante convocatoria pública, como por concesión directa. La concreción del objeto es imprescindible tanto, para poder seleccionar con criterios objetivos los proyectos, como para medir y evaluar los resultados posteriormente. Deberá especificarse la complementariedad del objeto de la subvención con los programas municipales y, en especial, con las líneas estratégicas de la política municipal de igualdad de género.

4.º Los efectos y resultados que se pretenden obtener con la convocatoria pública o expediente de concesión directa en relación con los objetivos del PES, con los objetivos de los programas presupuestarios y con los objetivos operativos del expediente de subvención.

5.º El procedimiento de evaluación de la convocatoria pública o concesión directa de subvenciones. Por cada objetivo operativo del expediente de subvención se deberán definir cuáles son los procedimientos e indicadores previstos para evaluar los resultados, así como las correspondientes metas a alcanzar, procurando no sólo incluir indicadores de actividad sino también de resultado al objeto de verificar en qué medida la concesión de la subvención contribuye al logro de los objetivos que se persiguen. Los indicadores propuestos para evaluar los resultados deberán diseñarse desde una perspectiva que permita su integración en cuadros de mando digitales, al objeto de facilitar la monitorización y visualización de datos de manera transparente para todas las partes interesadas. Además, se deberá contemplar expresamente al menos un indicador de los previstos en el PES para el seguimiento de la línea de subvención, siempre que su inclusión guarde coherencia con los objetivos y resultados esperados con la tramitación del expediente de subvención.

Estos indicadores deberán desagregarse por sexo siempre que aludan a personas de forma directa o indirecta, debiendo formularse indicadores de impacto de



género cuando la promoción de la igualdad esté incluida en el objetivo y/o actividades de la convocatoria pública o concesión directa de subvenciones.

El procedimiento de evaluación deberá incorporarse expresamente al contenido de la convocatoria pública, acuerdo o convenio de concesión, sin perjuicio de que en la memoria que acompañe al expediente se explique más ampliamente con el detalle requerido en cada caso.

3.3 Pago o reintegro por resultados.

1. Cuando el órgano convocante o concedente hubiera establecido un sistema de evaluación y pago o reintegro, según corresponda, en función de los resultados obtenidos por la entidad o persona beneficiaria, el sistema medirá la diferencia entre el resultado inicialmente previsto y el definitivamente conseguido, sirviendo la diferencia para modular el importe definitivo a abonar o para cuantificar el correspondiente reintegro.

2. La aplicación del sistema de pago por resultados deberá quedar claramente prevista en la convocatoria, en la resolución o en el convenio de concesión de la subvención, siendo necesario que se realice una aplicación proporcionada del mismo. En particular, deberá incluir la ponderación de los objetivos previstos y la fórmula objetiva para la modulación del pago o reintegro en función de su consecución.

El órgano convocante o concedente podrá, motivadamente, aplicar el sistema a la totalidad del importe concedido o a conceder, o a una parte de este.

3. En las convocatorias públicas, convenio o acuerdo de concesión directa de subvención en que se determine que el pago o el reintegro se realice por resultados, se deberán incluir los siguientes aspectos:

a) Definición de los objetivos operativos concretos a conseguir con los proyectos a subvencionar. En este sentido, se deberán precisar cuáles son los objetivos particulares propios de la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión relacionados directamente con los proyectos a desarrollar. Estos objetivos operativos deben estar alineados con los objetivos específicos del PES, con las líneas estratégicas de la política municipal de igualdad y formularse de manera que permita su medición.

b) Definición precisa de los indicadores que se van a utilizar para evaluar los objetivos operativos a alcanzar por los proyectos o actividades a subvencionar. Se deberá incluir:

1.º Indicadores de actividad y de resultado desagregados por sexo si aluden a personas.

2.º La fórmula de cálculo que permita determinar el grado de consecución de los resultados inicialmente previstos para cada uno de los indicadores.

3.º La fuente o fuentes de verificación a utilizar para comprobar el nivel de los resultados obtenidos en cada caso o los datos que deba contener



necesariamente para considerarla válida.

c) Descripción del proyecto que contendrá:

1. Información para la evaluación del proyecto: los objetivos operativos perseguidos, los indicadores que se van a utilizar para su evaluación y medición, las metas a alcanzar en estos indicadores y el peso o ponderación de cada indicador en el objetivo correspondiente para la evaluación global del proyecto. Se debe recoger expresamente un apartado específico relativo al impacto de género del proyecto.
2. Ficha técnica para la descripción de los indicadores que contendrá: la definición de lo que pretende medir, la unidad de medida, la fórmula de cálculo, la fuente de información o verificación, la periodicidad de la medida y el responsable dentro de la entidad o persona solicitante de recoger los datos del indicador.
3. Apartado dedicado al presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Madrid, el importe obtenido a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad o persona solicitante.

En los expedientes de convocatoria pública de subvenciones, los apartados a), b) y c) formarán parte del modelo normalizado para la descripción del proyecto, que figure anexo a la convocatoria.

En los supuestos de concesión directa de subvenciones los apartados a), b) y c) formarán parte del texto del convenio de subvención o del acuerdo de concesión, según los casos.

4. Las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligados a justificar el grado de consecución de los objetivos fijados mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

El porcentaje de cumplimiento de los objetivos fijados se utilizará como criterio para el pago por resultados.

4. Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones por las Áreas de Gobierno, Organismos Públicos y Distritos.

1. Las áreas de gobierno, la coordinación general de la alcaldía, los organismos públicos y los distritos deberán realizar el seguimiento continuo de las subvenciones que gestionan, así como realizar un informe anual de seguimiento al finalizar cada ejercicio de vigencia del PES, que deberá remitirse antes del 31 de enero de cada año a la Oficina de Colaboración Público Privada, al objeto de que la Dirección General de Contratación y Servicios elabore la propuesta de informe anual de seguimiento y evaluación del PES a aprobar por la Junta de Gobierno.

Por el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se diseñará un



mecanismo que permita a las áreas de gobierno, organismos públicos y distritos actualizar y remitir informes anuales de seguimiento de manera automatizada, optimizando los plazos de entrega y calidad de la información, garantizando la unicidad e interoperabilidad de los datos y facilitando su agregación y visualización en cuadros de mando, o la publicación de los conjuntos de datos en el Portal de Datos Abiertos municipal.

2. A tal efecto, las áreas de gobierno, la coordinación general de la alcaldía, los organismos públicos y los distritos extraerán los siguientes datos referidos a los ejercicios anteriores de vigencia del PES, actualizados a 31 de diciembre de cada año, respecto de las subvenciones que hayan gestionado:

1.º La ejecución presupuestaria de todas las actuaciones a nivel de código PES, con el detalle de cada fase contable, incluido el pago y reintegro en su caso.

2.º Los datos obtenidos de los indicadores de seguimiento y evaluación previstos en el PES vinculados a las subvenciones que hayan gestionado.

Dicha información se incorporará al informe anual de seguimiento del PES a elaborar por las áreas de gobierno, la coordinación general de la alcaldía, los organismos públicos y distritos, que deberá asimismo incluir:

3.º La valoración de las desviaciones producidas respecto a la planificación inicial contenida en el anexo de actuaciones del PES. En particular, se deberán explicar los motivos que, en su caso, han dado lugar a una baja ejecución del PES al objeto de poder valorar la posible sustitución o eliminación de las actuaciones en cuestión. Asimismo, se deberán explicar los motivos que hayan podido dar lugar a un aumento del crédito inicialmente planificado para las correspondientes actuaciones, para poder valorar la posible ampliación del crédito de dichas actuaciones o incluso la creación de otras nuevas.

4.º La propuesta de actualización o, en su caso, modificación del PES, para lo cual deberá tenerse en cuenta el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y las prioridades de las políticas públicas, todo ello en el marco de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

3. El informe anual de seguimiento de las subvenciones gestionadas por las áreas de gobierno, la coordinación general de la alcaldía y los organismos públicos se remitirá por las secretarías generales técnicas y gerencias respectivas, debiendo suscribirse por sus titulares.

Por su parte, el informe anual de seguimiento de las subvenciones gestionadas por los distritos será único y se remitirá por el órgano directivo competente en materia de coordinación territorial agregando la información, valoraciones y propuestas a que se refiere el apartado 2 anterior que hayan suscrito las personas titulares de las coordinaciones de cada distrito.



5. Informe anual de seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones e informe final de evaluación.

1. El seguimiento y evaluación del PES se realizará anualmente sin perjuicio de la evaluación final del PES al terminar su vigencia.

2. El informe anual de seguimiento y evaluación del PES contendrá, como mínimo, los extremos referidos en el artículo 10.2 de la OBRGS y efectuará el análisis del progreso de las subvenciones hacia el logro de los resultados planificados, así como el cumplimiento de los objetivos estratégicos, con el propósito de mejorar la toma de decisiones de gestión de la política municipal de fomento durante su vigencia.

Como consecuencia del proceso de examen y reflexión anual contenido en los informes de seguimiento y evaluación, el PES deberá ser actualizado o, en su caso, modificado, de acuerdo con los criterios y procedimientos previstos en la presente instrucción. El PES actualizado o, en su caso, modificado, deberá ir precedido de un apartado introductorio en el que se identifiquen y motiven los cambios realizados.

Los informes anuales de seguimiento y evaluación se incorporarán como anexo al PES actualizado o, en su caso, modificado, pudiendo a tal efecto incluir un resumen ejecutivo de dichos informes, comprensivo de las conclusiones más importantes y las recomendaciones necesarias que motiven la actualización o modificación del PES.

3. Corresponde a la Dirección General de Contratación y Servicios elaborar la propuesta de informe anual de seguimiento y evaluación del PES, que será aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, a propuesta de la persona titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

4. La evaluación final del PES analizará la eficacia, la eficiencia, el impacto, la pertinencia y la sostenibilidad del plan. El resultado de todos los informes anuales de seguimiento y evaluación formará parte del informe final del PES que corresponde realizar a la Dirección General de Contratación de Servicios y que se integrará en la documentación que informe los trabajos para la elaboración del nuevo PES.

6. Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones.

1. La actualización del PES es el procedimiento que tiene por objeto analizar y valorar la inclusión dentro del PES de aquellas variaciones relativas a la gestión de las subvenciones que no supongan una modificación del PES de conformidad con los criterios establecidos en la presente instrucción.

En particular, no darán lugar al procedimiento de modificación, sino de actualización, las siguientes variaciones del PES:



- a) La variación de los objetivos específicos de cada línea de subvención, tanto su denominación como la adición o supresión de los inicialmente previstos.
 - b) La variación del sistema de evaluación del PES.
 - c) La incorporación de nuevas subvenciones o cualquier alteración en las características de las incluidas en el anexo de actuaciones del PES que no supongan incremento del importe anual planificado de la línea de subvención en la que se integran, ni impliquen incremento del importe previsto en concepto de créditos ampliables para cada línea de subvención, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2003, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. Corresponde a la Dirección General de Contratación y Servicios, como consecuencia del informe anual de seguimiento y evaluación del PES, elaborar la propuesta de actualización del PES que será aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta de la persona titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, dentro del período ordinario de los seis primeros meses de cada ejercicio.
- Una vez aprobada la actualización del PES deberá ser comunicada a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General.
3. La actualización del PES se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones al objeto de que se produzca su registro y publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. Asimismo, se publicará tanto en la sede electrónica como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

7. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

1. La modificación del PES es el procedimiento que tiene por objeto analizar y valorar la inclusión dentro del PES de las siguientes variaciones del plan consideradas sustanciales por afectar a su estructura jerárquica o superar el importe máximo planificado para cada línea de subvención:
- a) La modificación de los objetivos estratégicos, tanto su denominación como la adición o supresión de los inicialmente previstos.
 - b) La modificación de las líneas de subvención, tanto su denominación como la adición o supresión de las inicialmente previstas.
 - c) La constatación en el informe anual de seguimiento y evaluación del PES de que se ha superado en el ejercicio anterior o que se propone superar para ejercicios futuros el importe anual planificado para cada línea de subvención o el importe máximo previsto en concepto de créditos ampliables para cada línea de subvención, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto



887/2003, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Se tramitará como modificación del PES la propuesta simultánea de diferentes variaciones que, de acuerdo con esta instrucción, puedan ser consideradas individualmente como actualizaciones o modificaciones.

3. Corresponde a la Dirección General de Contratación y Servicios, como consecuencia del informe anual de seguimiento y evaluación del PES, elaborar la propuesta de modificación del PES que será aprobada, previo informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta de la persona titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, dentro del período ordinario de los seis primeros meses de cada ejercicio. La modificación del PES se comunicará a la Intervención General.

La modificación del PES fuera del período ordinario de los seis primeros meses de cada ejercicio será excepcional y únicamente se tramitará por motivos debidamente justificados, de acuerdo con el procedimiento del párrafo anterior.

4. La modificación del PES se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones al objeto de que se produzca su registro y publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. Asimismo, se publicará tanto en la sede electrónica como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

Información de Firmantes del Documento



ANEXO II
MODELO DE FICHA PARA TRAMITAR UNA NUEVA SUBVENCIÓN NO
PREVISTA EN EL ANEXO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE
SUBVENCIÉNCS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS
PÚBLICOS

SOLICITUD DE CÓDIGO ALTA DE NUEVA ACTUACIÓN				
PLAN ESTRÁTÉGICO DE SUBVENCIÉNCS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS 2024-2027				
DATOS DE LA ACTUACIÓN				
1 Denominación				
2 Centro Gestor				
3 Eje Plan Estratégico				
4 Ámbito				
5 Objetivo Estratégico				
6 Línea de Subvención				
7 Objetivo Específico				
8 Procedimiento de Concesión				
9 Importe	TOTAL	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027
10 Aplicación/es Presupuestaria/s				
11 Carácter ampliable (art. 58.2 del Reglamento de la LGS)	<i>Elegir SI o NO</i>	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027
12 Plan de Acción	<i>Elegir Trimestre de inicio</i>	<i>Elegir Periodicidad</i>	<i>Elegir Tipo de Tramitación</i>	
13 Solicitud de indicador	<i>Elegir SI o NO</i>			
JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN				
<p>OBJETO:</p> <p>MOTIVOS PARA LA TRAMITACIÓN DE UNA NUEVA ACTUACIÓN NO PREVISTA EN EL PES VIGENTE:</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE NUEVO OBJETIVO ESPECÍFICO (DENOMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN):</p> <p>JUSTIFICACIÓN DEL INDICADOR DEL PES ASOCIADO A LA NUEVA ACTUACIÓN, O DE LA NECESIDAD DE CREAR UN INDICADOR NUEVO PARA LA ACTUACIÓN (SÓLO SI PROcede):</p> <p><i>Una vez cumplimentada la ficha, pasar a pdf con la firma electrónica del titular del órgano directivo. La ficha se deberá adjuntar en SAP cuando se realice el trámite a la OCPP (99999 nueva actuación pendiente código).</i></p>				



INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA FICHA	
<p>Todas las propuestas de alta de actuaciones que se cumplimenten a través de esta ficha, deben ajustarse a la estructura del PES en cuanto a objetivos estratégicos y líneas de subvención. La creación de nuevos objetivos estratégicos o de nuevas líneas de subvención (así como su cambio de denominación o supresión) requieren de la tramitación de una modificación del PES de acuerdo con lo establecido en la instrucción.</p>	
1 Centro Gestor	Con tres dígitos: por ejemplo, 140, Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda
2 Eje Plan Estratégico	Elegir en el desplegable 1 de los 10 ejes vigentes
3 Ámbito	Elegir en el desplegable 1 de los 9 ámbitos vigentes
4 Objetivo Estratégico	Elegir en el desplegable 1 de los 5 objetivos estratégicos vigentes
5 Línea de Subvención	Elegir en el desplegable 1 de las 12 líneas de subvención vigentes
6 Objetivo Específico	Elegir en el desplegable 1 de los 47 objetivos específicos vigentes o creación de uno nuevo justificando en el espacio "justificación de la subvención"
7 Procedimiento de Concesión	Elegir entre concurrencia competitiva (CC), concesión directa (CD), concesión directa nominativa (CN) o premios concurrencia competitiva (PR)
8 Importe	Registrar el importe planificado de la nueva actuación en el ejercicio vigente así como, en el supuesto de que se prevea que la actuación se repita en ejercicios futuros, el importe planificado para cada anualidad de vigencia del PES
9 Aplicación/es Presupuestaria/s	Incluir en el mismo formato que se utiliza para los documentos contables: por ejemplo 001/221/92401/48901
10 Carácter ampliable (art. 58.2 del Reglamento de la LGS)	Indicar si es o no ampliable la actuación y la cuantía para el ejercicio vigente y los siguientes, en su caso
11 Plan de Acción	Indicar el trimestre previsto de inicio, la periodicidad (anual, bienal...) y el tipo de tramitación (ordinaria o anticipada)
12 Solicitud de indicador	Indicar si es necesario crear un nuevo indicador en el PES para la actuación que se propone

Información de Firmantes del Documento

